

12 de Septiembre de 2025



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°608/2025

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla Dalesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaria de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial
Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete..... Pág. 03

Secretaría de Hacienda..... Pág. 05

Secretaría de Desarrollo y Producción..... Pág. 13

Contratos y Convenios..... Pág. 17

EDICTOPag.19



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°1272- 12 de Septiembre de 2025- **VISTO:** Los expedientes administrativos N° 0589/2017; C.D N° 14342/2023 y 4102-0274/2024 y ;

CONSIDERANDO:

Que, por un error administrativo involuntario se llevo a cabo la Inscripción de dominio del inmueble nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. D- Manzana 2- Parcela 15 en forma equívoca a favor de la Sra. Ana Raquel Gutierrez

Que de acuerdo a los antecedentes administrativos el 17/06/2013 la Sra. Ana Raquel Gutierrez, DNI N° 14.822.927 y su esposo Armando Fabián Llamazares, DNI N° 17.279.394 solicitan la regularización dominial del inmueble que estaban poseyendo; del cual se inicio administrativamente el día 12/04/2017 por expediente Municipal N° 4102-0589/2017 en el cual se le asignó la nomenclatura catastral : Circ. I- Secc. D- Mz. 2 -Pc. 15, con dirección de calle Somonte N° 131 del B° Prado de nuestra localidad , bajo el marco de la Ley 24320 de prescripción administrativa.

Que con fecha 12/02/2015, previo al inicio administrativo por el sistema de gestión de expedientes Municipales (Sigex) se había celebrado un Convenio de Cesión de Derechos y Acciones Posesorias de los cónyuges Gutierrez- Llamazares a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, a fin de obtener dicha regularización.

Que el día 06/09/2018 el Municipio acepta dicha Cesión y declara operada la prescripción administrativa por medio del Decreto N° 853/2018 y con intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Bs. As se inscribe el inmueble a favor de la Municipalidad en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia de Bs As bajo el N° de Escritura 9320 con fecha 02/05/2019.

Que una vez escriturada a favor del Municipio desde el año 2019 , se presenta en el año 2023 la Sra. Gutierrez solicitando la continuidad del trámite de regularización dominial iniciada en su momento ;



B.O.M. N° 608/2025

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 3796/2013 corresponde Ceder gratuitamente el inmueble en cuestión a los iniciadores del trámite que se lleva a cabo mediante Ordenanza Municipal N° 4754/2023; a nombre únicamente de la Cedente Sra. Ana Raquel Gutierrez , ya que por fallecimiento de su esposo y cedente el Sr Llamazares, surge la misma en la Declaratoria de Herederos como Universal y única heredera;

Que por un hecho fortuito, el Municipio, en otra regularización dominial toma conocimiento que el inmueble que se tramitó por expediente Municipal desde el año 2017 a favor de los Sres. Llamazares – Gutierrez culminando a nombre de la Sra Ana Raquel Gutierrez; no corresponde al inmueble que la familia LLamazares- Gutierrez estaba poseyendo; sino a otra persona.

Que, por consiguiente para subsanar el error, se procedió a derogar la Ordenanza N° 4754/2023, encausándose el trámite, por medio de la Ordenanza N° 4880/25.

Que, por lo antes mencionado, corresponde derogar el Decreto N° 853/2018 de fecha 06/09/2018, que trata de la aceptación de la Cesión de derechos posesorios del inmueble, nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. D- Mz. 2- Parcela 15 y manifestando operada la prescripción adquisitiva del mismo.

Por ello en ejercicio de sus facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º: Derogase el Decreto N° 853/2018 por no corresponder.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gabinete

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial, cumplido, vuelva a Asesoría Letrada.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



Secretaría de Hacienda

Decreto N°1265 –12 de Septiembre de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0803/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. SANDOVAL ELVA RAMONA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 8921 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. F, Mza. 8, Parc. 13, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. ALEGRE SEVERO;

Que, la a fs. 8/9 se acredita el vínculo con el titular del inmueble;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;



B.O.M. N° 608/2025

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. SANDOVAL ELVA RAMONA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 8921 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. F, Mza. 8, Parc. 13, propiedad del Sr. ALEGRE SEVERO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0803/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra Sol Maria Lecot.



Decreto N°1267 –12 de Septiembre de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0040/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el 19 de mayo de 2014 la Municipalidad fuera celebrado un Convenio con la Asociación Regional de Productores de Areco, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 178º, inc. 3º de la L.O.M.;

Que oportunamente el Convenio fue convalidado mediante Ordenanza N° 3878/2014 por el Honorable Concejo Deliberante;

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se celebra un nuevo Convenio con la Asociación Regional de Productores de Areco, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 178º, inc. 3º de la L.O.M. en iguales términos que el Convenio anterior;

Que el Convenio mencionado fue convalidado mediante Ordenanza N° 4446/20 por el Honorable Concejo Deliberante;

Que con fecha 03 de junio de 2022 se suscribe un Acuerdo de Prórroga del Convenio suscripto, mediante el cual se prolonga la vigencia del mismo hasta el 31 de mayo de 2024;

Que con fecha 31 de mayo de 2024 se suscribe un nuevo Acuerdo de Prórroga del Convenio suscripto, mediante el cual se prolonga la vigencia del mismo hasta el 31 de mayo de 2026;

Que la Comisión tendrá a su cargo el mantenimiento, conservación, reparación y mejora de los caminos de tierra que integran la red vial rural del Partido de San Antonio de Areco;

Que la Municipalidad aportará los recursos necesarios para la ejecución del objeto del Convenio en carácter de inversión indirecta en los términos del artículo 134º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, mediante la afectación del 70% de la Tasa por Servicios Rurales;



B.O.M. N° 608/2025

Que dicha afectación se encuentra contemplada en la Ordenanza Impositiva N° 4830/24;

Que la Municipalidad garantiza un monto mínimo de transferencia, indispensable para el funcionamiento del sistema, de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) por mes;

Que la Comisión tendrá la obligación de rendir cuentas en la forma prevista en el Anexo II del Convenio mencionado;

Que los fondos percibidos en concepto de Tasas por Servicios Rurales en el mes de agosto 2025 ascienden a la suma de \$ 72.064.549,79;

Que el monto a transferir por los fondos percibidos en el mes de agosto 2025 asciende a la suma de \$ 50.445.184,85;

Que corresponde dictar el acto administrativo que respalde la transferencia de fondos a realizar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Transfíerese a la Asociación Regional de Productores de Areco la suma de pesos cincuenta millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro con 85/100 (\$ 50.445.184,85), en concepto de inversión indirecta de fondos correspondiente al período 08/2025 destinados al mantenimiento, conservación, reparación y mejora de los caminos de tierra que integran la red vial rural del Partido de San Antonio de Areco.



ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente se atiende con recursos provenientes del 70% del ingreso percibido de la Tasa de Servicios Rurales de agosto 2025, con cargo a la Partida que corresponde del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.-

Decreto N°1268 –12 de Septiembre de 2025- **VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-0650/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 4829/24 establece en el Título XXVI – FONDO A BOMBEROS VOLUNTARIOS, mediante la cual se crea un fondo para la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco;

Que el 13 de junio de 2024 la Municipalidad celebró un Convenio con la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco;

Que el Convenio tiene por objeto establecer el procedimiento correspondiente para la efectivización de la transferencia de los recursos percibidos por la Municipalidad;

Que la Asociación tendrá la obligación de presentar la rendición de cuentas de la inversión de los fondos en forma mensual;



B.O.M. N° 608/2025

Que los fondos percibidos en concepto de Fondo Especial Bomberos Voluntarios en el mes de agosto 2025 ascienden a la suma de \$ 12.810.824,00;

Que corresponde dictar el acto administrativo que respalde la transferencia de fondos a realizar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Transfiérase a la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco la suma de pesos doce millones ochocientos diez mil ochocientos veinticuatro con 00/100 (\$ 12.810.82400), en el marco de la Ordenanza Fiscal N° 4829/24 Título XXVI – FONDO A BOMBEROS VOLUNTARIOS correspondiente al período 08/2025.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente se atiende con recursos provenientes del ingreso percibido del Fondo a Bomberos Voluntarios de agosto 2025, con cargo a la Partida que corresponde del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing.Francisco Ratto..Cra. Macarena Suarez Pizarro.-

Decreto N°1270 –12 de Septiembre de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0182/2024, y

CONSIDERANDO:



Que, por Decreto Provincial N° 2199/78 y el convenio celebrado con la Provincia de Buenos Aires el 18 de noviembre de 1977, la Municipalidad de San Antonio de Areco reviste el carácter de depositaria del predio y las instalaciones del Aeródromo Público Provincial de San Antonio de Areco;

Que el Aero Club San Antonio de Areco es una asociación civil cuyo objeto es la organización, dirección y gestión de prácticas aerodeportivas;

Que corresponde a la MUNICIPALIDAD atender las erogaciones que deban efectuarse para asegurar el buen estado de conservación y funcionamiento del Aeródromo Público Provincial de San Antonio de Areco, para lo cual se encuentra autorizado a practicar la explotación comercial de las áreas libres y cobrar cánones por la instalación de hangares privados;

Que, con la finalidad de cumplir dichas obligaciones, así como del resto de las obligaciones establecidas por el marco normativo y contractual mencionado en el considerando, la Municipalidad considera oportuno transferir al Aero Club San Antonio de Areco la totalidad de los fondos percibidos por las actividades mencionadas con anterioridad;

Que con fecha 08 de marzo de 2024, se firmo un Contrato de Cooperacion entre el Municipio y el Aero Club de San Antonio de Areco mediante el cual la Municipalidad transferirá a dicha Asociación los ingresos que perciba por las explotaciones de las áreas libres y por el uso de hangares existentes en el Aeródromo Público Provincial;

Que en el marco del Contrato mencionado precedentemente, la Asociación Aero Club San Antonio de Areco asume la responsabilidad de la realización de los trabajos de mantenimiento necesarios para el buen estado de conservación y funcionamiento del Aerodromo Público Provincial y el fomento de la actividad aeronautica conforme a lo dispuesto en el Convenio suscripto entre el Municipio y la Direccion de Aeronautica de la Provincia de Buenos Aires;

Que a los meses de junio, julio y agosto de 2025 el Municipio percibió la suma de pesos doscientos setenta y cuatro mil novecientos trece con veinte centavos (\$274.913,20) por el uso de los hangares del Aeródromo Público Provincial. Que corresponde dictar el acto administrativo que respalde la transferencia de fondos a realizar;



B.O.M. N° 608/2025

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Transfiérase al Aero Club de San Antonio de Areco la suma de pesos doscientos setenta y cuatro mil novecientos trece con veinte centavos (\$274.913,20), en concepto de ingresos percibidos por los meses de junio, julio y agosto de 2025 por el uso de los hangares del Aeródromo Público Provincial de la ciudad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2º. Dispongase que el Aero Club de San Antonio de Areco deberá acreditar la rendición de cuentas, en un todo de acuerdo a lo establecido en cláusula 4º del Contrato de Cooperación oportunamente suscripto

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por la por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.Cra. Macarena Suarez Pizarro.-



Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°1258 – 12 de Septiembre de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N°4102-0066/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que la firma CENTRO ARECO SADA S.A. C.U.I.T N° 30-71672952-0 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE PINTURAS Y PRODUCTOS CONEXOS”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 250 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 608/2025

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 30 de julio de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE PINTURA Y PRODUCTOS CONEXOS” (nombre de fantasía: “Pinturerías del Centro”) propiedad de la firma CENTRO ARECO SADA S.A. C.U.I.T. N° 30-71672952-0 con domicilio comercial en calle Avenida Smith esquina San Martín, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 5; Manzana 5 M; Parcela: 4**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la firma CENTRO ARECO SADA S.A. por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1259 – 12 de Septiembre de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0514/2021 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARÍA MAGDALENA, BARBIERI - C.U.I.T. N° 27-25072110-8 ha solicitado la **RENOVACIÓN** del comercio dedicado a “COTILLÓN, ARTÍCULOS DE REPOSTERÍA”;



B.O.M. N° 608/2024

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante que se cumple con el Art. N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto finalice plan de pagos – TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE (finaliza el día 10/10/2025), y regule situación de planos, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 11 de agosto de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “COTILLÓN, ARTÍCULOS DE REPOSTERÍA” (nombre de fantasía: “Magic Party Cotillón”) propiedad de la Sra. MARÍA MAGDALENA, BARBIERI C.U.I.T. N° 27-25072110-8 con domicilio comercial en calle Azcuénaga N° 115, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 139; Parcela: 9**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.



B.O.M. N° 608/2025

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARÍA MAGDALENA, BARBIERI por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



- **Convenio**

CONVENIO DE RETROCESION DE DOMINIO POR ERROR EN EL OBJETO

En la Ciudad de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, a los 28 días, del mes de Agosto de 2025 entre la Sra. Ana Raquel Gutierrez, DNI N° 14.822.927 domiciliada en calle Nelson Somonte N° 131 del B° Prado de San Antonio de Areco y el Ingeniero Sr. Francisco Ratto, DNI N° 26.574.643, en su carácter de Intendente Municipal de la Municipalidad de San Antonio de Areco, con domicilio en calle Lavalle 363 de esta ciudad, convienen en celebrar el presente convenio de retrocesión de dominio por error en el objeto, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: El 17/06/2013 la Sra. Ana Raquel Gutierrez, DNI N° 14.822.927 y su esposo Armando Fabián Llamazares, DNI N° 17.279.394 solicitan la regularización dominial del inmueble que estaban poseyendo; del cual se le asignó catastralmente en expediente administrativo Municipal N° 4102-0589/2017 del 12/04/2017; como nomenclatura catastral : Circ. I- Secc. D-Mz. 2 Pc. 15, bajo el marco de la Ley 24320 de prescripción administrativa. En dicho expediente se encuentra agregado el Convenio firmado previamente el día 12/02/2015 de la Cesión de Derechos y Acciones Posesorias de los cónyuges Gutierrez- Llamazares a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, a fin de obtener dicha regularización. El Municipio acepta dicha Cesión y declara operada la prescripción administrativa por medio del Decreto N° 853/2018 del 06/09/2018 y con la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Bs. As se inscribe el inmueble a favor de la Municipalidad en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia de Bs As bajo el N° de escritura 9320 con fecha 02/05/2019. Una vez escriturada a favor del Municipio y de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 3796/2013 se cede gratuitamente a nombre de la cedente por Ordenanza Municipal; N° 4754/2023 ; en este caso a nombre solamente de la Sra. Gutierrez por fallecimiento del su esposo, el Sr. Llamazares y que de acuerdo a la Declaratoria de Herederos en el Sucesorio pertinente, surge como universal y única heredera. Luego se inicia a su nombre mediante expediente administrativo N° 410-0274/2024 la escrituración del inmueble bajo el marco de la ley 10830 de escrituras sociales culminando el mismo con la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, a nombre de la Sra. Ana Raquel Gutierrez con el número de escritura 12709 de fecha 31/07/2024. Que por un hecho fortuito el Municipio toma conocimiento que el inmueble que se tramitó por expediente Municipal desde el año 2017 a favor de los Sres. Llamazares – Gutierrez culminando a nombre de la Sra Ana Raque Gutierrez ; no corresponde al inmueble que la familia LLamazares-



B.O.M. N° 608/2025

Gutierrez estaba poseyendo; sino a otra persona. Por lo que corresponde retrotraer el dominio a nombre del Municipio, para que éste regularice correctamente el inmueble antes mencionado y se comprometa a iniciar el trámite correspondiente de regularización dominial a favor de la Sra. Ana Raquel Gutierrez. -----

PRIMERA : Las partes acuerdan la retrocesión del dominio por error en el objeto del inmueble designado catastralmente como: Circ. I- Secc. D- Mz. 2 - Pc. 15 ; cuya ubicación real es calle J.A Pereyra N° 131 del B° Prado de esta localidad a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco.-----

SEGUNDA: El Municipio se compromete a tramitar con carácter de urgente la regularización dominial del inmueble que efectivamente posee la Sra. Ana Raquel Gutierrez , ubicado en la calle Nelson Somonte N° 131 del B° Prado de San Antonio de Areco, cuya nomenclatura catastral es: Circ. I- Secc. D- Manzana 9- Parcela 5, bajo el marco de la Ley y 24320 de Prescripción administrativa .-----

TERCERA : El presente convenio se realiza sin cargo alguno para la Municipalidad de San Antonio de Areco y en forma totalmente gratuita.-----

CUARTA : La Sra. Gutierrez declara: a) Que no está inhibida para disponer de sus bienes , b) Que el inmueble no registra embargo, ni otras inhibiciones que hagan imposible la transmisión -----

QUINTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales del presente las partes fijan domicilios en los lugares indicados anteriormente, donde serán válidas todas y cada una de las notificaciones, sometándose a los fueros ordinarios del Departamento Judicial de Mercedes (B.A) con competencia en esta jurisdicción, que se regirá por las normas del Código Civil y Comercial de la Nación y leyes en vigencia, renunciando desde ya a todo otro fuero y/o jurisdicción-----

En prueba de conformidad y aceptación las partes firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicados.-----



EDICTO

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Llámesese a Licitación Pública N° 03/2025.

Expediente Administrativo N° 4102-0408/2025

“Adquisición de Máquina Excavadora”

Presupuesto Oficial: \$ 149.500.000,00

Consultas al Pliego: Secretaría de Planificación y Obras Publicas:
serviciospublicos@areco.gob.ar

Apertura de sobres: 06 de Octubre de 2025 a las 12.00 hs - Oficina de Compras del Municipio, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco

Presentación de la Ofertas: Hasta el 06/10/2025 a las 11.30 hs

Natalia Orosco
Jefa de Compras
Municipalidad de San Antonio de Areco